



# Institución Educativa Antonio Nariño

## V. LA YOPALOSA - PUERTO TOCARÍA, NUNCHÍA - CASANARE

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución Número 2946 de noviembre 23 de 2010, de Naturaleza Oficial, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Mañana, para los niveles de Preescolar, Básica y Educación Media Académica.

DANE 285225000462 NIT 900274569-9

### MINUTA CONTRATO

<b>Contrato de Obra No.</b>	<b>002-2026</b>
<b>Entidad contratante:</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
<b>NIT:</b>	900.274.569-9
<b>Contratista:</b>	JOSE ANDRES QUINTERO JIMENEZ C.C. 1.116.550.710
<b>Valor</b>	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$28.469.888)
<b>Plazo:</b>	VEINTE (20) DIAS
<p>JOSE CLAUDIO TUMAY HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 7.363.370 expedida en Paz de Ariporo, quien obra en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO con NIT: 900.274.569-9, Establecimiento público del orden Municipal, con domicilio en el Municipio de Nunchía (Casanare), corregimiento la Yopalosa; cargo por el cual fue nombrando mediante resolución No. 3200 de fecha 10 de diciembre de 2014, expedida por la Secretaria de Educación de Casanare, y por otra parte, JOSE ANDRES QUINTERO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.550.710 de Aguazul, Casanare, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>	
<b>CLÁUSULAS:</b>	
<b>1) Objeto</b>	
REALIZAR MEJORAMIENTO DEL PISO DEL AULA DE GRADO PRIMERO Y DE LA PLACA DEL AREA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA	
<b>2) Forma de pago</b>	
La Institución Educativa cancelará al contratista: Un pago por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$28.469.888) vez recibido a satisfacción, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe final de ejecución, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, soporte de pago al sistema de seguridad social y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes.	
<b>3) Imputación Presupuestal</b>	
La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° C002 del 23 de enero de 2026 por valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$28.469.888)	



# Institución Educativa Antonio Nariño

## V. LA YOPALOSA - PUERTO TOCARÍA, NUNCHÍA - CASANARE

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución Número 2946 de noviembre 23 de 2010, de Naturaleza Oficial, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Mañana, para los niveles de Preescolar, Básica y Educación Media Académica.

DANE 285225000462 NIT 900274569-9

### MINUTA CONTRATO

#### 4) Actividades a realizar

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>ACTIVIDAD EN EL AULA DE GRADO 1°</b>				
Alistado de pisos e= 0.04 m, en mortero 1:3	m2	76,09	\$ 27.000	\$ 2.054.430
Enchape piso en cerámica duropiso 50 x 50. Suministro e Instal.	m2	76,09	\$ 76.000	\$ 5.782.840
Guarda escoba en cerámica duropiso 33 x 7 cm. Suministro e instalación	m	16,00	\$ 17.500	\$ 280.000
<b>ACTIVIDAD EN LA PLACA DE AULAS</b>				
Lavado y desinfección de placa - muros para tanque elevado.	m2	156,43	\$ 7.000	\$ 1.095.024
Alistado impermeabilizado de pisos e= 0.05	m2	156,43	\$ 52.800	\$ 8.259.504
Impermeabilización placas/viga canal con sikatecho E (4 capas) + sikafelt (2 capas) + 1 capa de alumol	m2	156,43	\$ 63.000	\$ 9.855.090
Tanque elevado 1.000 lts con conexión y distribución PVC de 1/2" y 1". Suministro e instal.	und	1,00	\$ 1.143.000	\$ 1.143.000

#### 5) Lugar de ejecución

Institución educativa Antonio Nariño, corregimiento la Yopalosa, municipio de Nunchía

#### 6) Supervisión

Sera ejercida por el rector

#### 7) Obligaciones

##### **POR PARTE DEL CONTRATISTA**

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

- 1) Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.
- 2) Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
- 3) Cumplir con el plazo de ejecución establecido en el contrato.
- 4) Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato.
- 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social

##### **POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**

- 1) Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.
- 3) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato



# Institución Educativa Antonio Nariño

V. LA YOPALOSA – PUERTO TOCARÍA, NUNCHÍA - CASANARE

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución Número 2946 de noviembre 23 de 2010, de Naturaleza Oficial, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Mañana, para los niveles de Preescolar, Básica y Educación Media Académica.

DANE 285225000462 NIT 900274569-9

## MINUTA CONTRATO

### 8) Causales de Terminación:

*El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:*

1. *Por mutuo consentimiento de las partes.*
2. *Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, que haga imposible la continuación del contrato.*
3. *Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato, o terminación unilateral.*

### 9) Sanciones:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato sin que el valor total exceda el diez por ciento (10%) del valor contractual, en los siguientes eventos:

- a) Por el cumplimiento imputable al contratista en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- b) Defectos, errores o deficiencias que evidencien descuido o negligencia en la ejecución contractual y causen un daño económico a la entidad,
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o cláusulas contractuales.

**Parágrafo 1.** La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, ni limita la facultad de la Institución Educativa para exigir la reparación de los perjuicios causados, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

**Parágrafo 2.** El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa para descontar el valor de las sanciones de los pagos a que haya lugar, o para efectuar su cobro por los medios legalmente procedentes.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Institución Educativa podrá imponer nuevas multas, siempre que se garantice el debido proceso y el derecho de contradicción.

### 10) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Antonio Nariño., del municipio de Nunchía.

### 11) Documentos integrantes del contrato:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo No. AN-RE-002-2026
2. Invitación a presentar oferta económica
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. C002 de 23/01/2026



# Institución Educativa Antonio Nariño

## V. LA YOPALOSA - PUERTO TOCARÍA, NUNCHÍA - CASANARE

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución Número 2946 de noviembre 23 de 2010, de Naturaleza Oficial, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Mañana, para los niveles de Preescolar, Básica y Educación Media Académica.

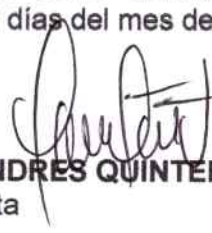
DANE 285225000462 NIT 900274569-9

### MINUTA CONTRATO

4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No AN-RE 002-2026	
<b>12) Garantías</b>	La Institución Educativa, considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo cual, no se exigirá ninguna garantía
<b>13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b>	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal.
<b>14) Inhabilidades e incompatibilidades</b>	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
<b>15) Indemnidad</b>	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa frente a cualquier reclamación, demanda o perjuicio que formulen terceros, originados en actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
<b>16) Declaraciones:</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
<b>17) Notificaciones:</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse con ocasión del presente contrato deberán realizarse por escrito y se entenderán válidamente efectuadas cuando sean entregadas personalmente o remitidas al correo electrónico indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, corregimiento la Yopalosa, municipio de Nunchía o al correo electrónico <a href="mailto:ieanyopalosa@sedcasanare.gov.co">ieanyopalosa@sedcasanare.gov.co</a> , ii) al Contratista, al correo electrónico <a href="mailto:quimaringeneria@gmail.com">quimaringeneria@gmail.com</a>

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el corregimiento la Yopalosa, donde para constancia se firma a los 29 días del mes de enero de 2026.

  
**JOSE CLAUDIO TUMAY HERNANDEZ**  
Rector

  
**JOSE ANDRES QUINTERO JIMENEZ**  
Contratista